

MUNICIPIO DE
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 P.M. del día 14 de julio de 1993. La sesión fue llamada a la orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Eugenio Velázquez Nieves
 José B. Canino Laporte
 Elsa Rivera Pérez
 Angel L. Acevedo Bernard
 Catalino Ramos O'Neill
 Sandra Ramos Cotto
 Roberto Velázquez Nieves

Carmen I. Batalla Alamo
 David Pérez Gómez
 Félix Medina Serrano
 Graciliano Pérez Román
 Josué Vergara Cartagena
 Sonia Luque Vázquez

AUSENTES

Miguel A. Rodríguez Cruz

El Asambleísta José B. Canino Laporte presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 4

SERIE 1993-94

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 400,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1992, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE ENERO DE 19 92, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHS BONOS AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y/O AL "UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE, FARMERS HOME ADMINISTRATION" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 21, Serie 1991-92, adoptada el 10 de abril de 1992 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 22 de junio de 1992 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal" autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total principal de \$ 400,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y

POR CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de enero en tal año o años no más tarde del 1 de enero de 2016; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento y/o cualquier agente del Gobierno de los Estados Unidos de América, en venta privada y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o el "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration han ofrecido comprar dichos \$ 400,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que mas adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o de "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration", ahora por lo tanto,

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 400,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1992", serán fechados el 1 de enero de 1992, serán bonos registrados sin cupones, en múltiplos de \$1,000 serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el de de 19 , hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos anualmente los días 1 de enero de cada año, y se consignará que vencen el 1 de enero de los siguientes años y en las cantidades.

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>
-------------------------------------	--	-------------------------------------	--

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Bonos de Mejoras Públicas de 1992

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de

\$ 400,000 DOLARES

Bonos de Mejoras Públicas de 1992 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la "Ordenanza"), y de una Resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución") autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de enero de 1992, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones de \$1,000 o cualquier otro múltiplo, serán numerados del 1 en adelante, y se consignará que vencen (sujeto al derecho de redención previa), en plazos anuales el 1 de enero en los siguientes años y cantidades:


<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Dichos bonos devengarán intereses desde _____, 19__ hasta su pago al tipo de _____ por ciento (____%) anual. Dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagadero anualmente los días 1 de enero de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fé, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de _____ enero _____ de 19 92 .



Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 3ra. Los \$ 400,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 92 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente son adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" al precio igual a la cantidad de principal de dichos bonos devengando intereses al tipo de _____ por ciento anual (%).

El Alcalde y el Secretario del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" mediante el pago de dicho precio de compra de par, un recibo o recibos interinos en la suma total de principal de \$ 400,000 como evidencia del pago y el derecho a recibir \$ 400,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 92 del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la sección 4, para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que se efectuara cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de Bonos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

A moción del Asambleísta José B. Canino Laporte,
 secundado por el Asambleísta Catalino Ramos O'Neill,
 dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Eugenio Velázquez Nieves	Carmen I. Batalla Alamo
José B. Canino Laporte	David Pérez Gómez
Elsa Rivera Pérez	Félix Medina Serrano
Angel L. Acevedo Bernard	Graciliano Pérez Román
Catalino Raamos o'Neill	Josué Vergara Cartagena

EN LA NEGATIVA

Ninguno

ABSTENIDOS: Sandra Ramos Cotto Sonia Luque Vázquez
 Felícita Cotto Ortiz

El Asambleísta José B. Canino Laporte propuso que se
 diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el
 Asambleísta Angel Acevedo Bernard y fue
 unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de
 la sesión de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto
 Rico, reunida a las 7:30 p.m. del día 14 de julio
 de 1993, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha
 sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del
 Municipio de Aguas Buenas y notificación de la fecha
 y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por
 correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea
 por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o entregada
 personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas
 antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Aguas Buenas, hoy día 16 de julio de 1993.

Digna E. Guzmán Liza
Secretario(a) Asamblea Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico.

(Sello Oficial)

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 P m. el 14 de julio de 19 93. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Eugenio Velázquez Nieves
 José B. Canino Laporte
 Elsa Rivera Pérez
 Angel L. Acevedo Bernard
 Catalino Ramos O'Neill
 Sandra Ramos Cotto
 Felícita Cotto Ortiz

Carmen I. Batalla Alamo
 David Pérez Gómez
 Félix Medina Serrano
 Graciliano Pérez Román
 Josué Vergara Cartagena
 Sonia Luque Vázquez

AUSENTES

Miguel A. Rodríguez Cruz

El Asambleísta José B. Canino Laporte presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 3

SERIE 19 93-94

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE
 \$ 170,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE
 19 93, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
 FECHADOS 1 DE ENERO DE 19 93,
 FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS PAGARES AL
 BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA
 OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Resolución Núm. 19, Serie 1992-93, adoptada el 13 de mayo de 19 93 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 6 de junio de 19 93 (dicha Resolución número 19 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Resolución"), la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ 170,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución; y

POR CUANTO, la Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 1997.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 170,000 en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVASE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 170,000 en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés"). Los pagarés serán designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de 1993", serán fechados el 1 de enero de 19 93, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o multiples de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el de de 19, hasta su pago a aquel tipo o tipos de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1994	\$35,000	1996	\$45,000
1995	40,000	1997	50,000

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Pagarés de Obligaciones Especiales de 19 93

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 170,000 DOLARES

Pagarés de Obligaciones Especiales de 19 93, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y la Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de enero de 19 93, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1994	\$35,000	1996	\$45,000
1995	40,000	1997	50,000

Dichos pagarés devengarán intereses desde _____, 19 93 hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Aguas Buenas menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés, el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas,
Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y
que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo
y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de
enero de 1993.



Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 170,000 en Pagarés de Obligaciones
Especiales de 1993, del Municipio por la presente se adjudican al
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés
de
~~-----doce-----~~ por ciento (12%) anual, o a cualquier
otro tipo de interés según sea determinado por el Banco
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el
Municipio de Aguas Buenas en un costo de interés de dichos
pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de ~~---doce---~~ por
ciento (12%) anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la
presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de
dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total
del principal de \$ 170,000 como evidencia del pago de y el
derecho a recibir \$ 170,000 en Pagarés de Obligaciones Especiales
de 1993 del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses
y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la
entrega de pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho
recibo o recibos interinos a su presentación al registrador
designado en la sección 4 de esta resolución para hacer la
anotación correspondiente. En caso de que plazos de principal
venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés
definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el
tenedor de recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la
cantidad de los plazos de principal así pagado.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

A moción del Asambleísta José B. Canino Laporte, secundado por el Asambleísta Elsa Rivera Pérez, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Eugenio Velázquez Nieves
José B. Canino Laporte
Elsa Rivera Pérez
Angel Acevedo Bernard
Catalino Ramos O'Neill

Carmen I. Batalla Alamo
David Pérez Gómez
Félix Medina Serrano
Graciliano Pérez Román
Josué Vergara Cartagena

EN LA NEGATIVA

Ninguno

ABSTENIDOS: Sandra Ramos Cotto
Felícita Cotto Ortiz

Sonia Luque Vázquez

El Asambleísta José B. Canino Laporte propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Angel Acevedo Bernard y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del día 14 de julio de 1993, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Aguas Buenas, hoy día 16 de julio de 1993.

Diana E. Guzmán López
Secretario(a) Asamblea Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)